



PERÚ

Ministerio
del Ambiente



Documento de Trabajo

47

“SERNANP ALIADO POR LA CONSERVACIÓN”

Instructivo para el licenciamiento del uso de la marca

“SERNANP ALIADO POR LA CONSERVACIÓN”

**Instructivo para el
licenciamiento
del uso de la marca**

SERNANP ALIADO POR LA CONSERVACIÓN “INSTRUCTIVO PARA EL LICENCIAMIENTO DEL USO DE LA MARCA”

© Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (Sernanp)
Calle Diecisiete 355, urb. El Palomar, San Isidro, Lima
Telf.: 01 717 75 00
Correo: sernanp@sernanp.gob.pe

SERNANP	:	
Jefe del Sernanp	:	Pedro Gamboa Moquillaza
Director de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas	:	José Carlos Nieto Navarrete
Responsable de la UOF Manejo de Recursos	:	Carlos Sánchez Rojas

EQUIPO TÉCNICO SERNANP

Carlos Sánchez Rojas
Iris Plaza Arce
Claudia Romero Saavedra
Juan Carlos Heaton Alfaro
Kiara Julca Castañeda
Luis Santolalla Huerto
Mónica Ugarte Loayza

ELABORACIÓN DEL INSTRUCTIVO

Jeffry Lopez Yalta (Consultor GIZ)	:	
Corrección de estilo	:	Virginia Paz
Cuidado de edición	:	Dilmar Claros Maquera, Luis Benavides Parra
Diseño y diagramación	:	Aldo Salinas Vega

Primera edición, enero de 2021

Queda permitida su reproducción, traducción y comunicación pública total y/o parcial siempre que se cite la fuente.

Este material ha sido posible gracias al apoyo de la cooperación alemana para el desarrollo, implementada por la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH, a través de su programa Contribución a las Metas Ambientales del Perú (ProAmbiente II).







CONTENIDO

- 1. OBJETIVO..... 1
- 2. FINALIDAD 2
- 3. BASE LEGAL 3
- 4. ALCANCE..... 4
- 5. RESPONSABILIDADES 5
- 6. DISPOSICIONES GENERALES 6
- 6.1. CONCEPTO DE LA MARCA 7
- 6.2. FINALIDAD DE LA MARCA 8
- 6.3. LICENCIA DE USO DE LA MARCA 9
- 6.4. OBJETIVO DEL LICENCIAMIENTO DE LA MARCA 10
- 6.5. LICENCIATARIOS DE LA MARCA..... 11
- 7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS..... 12
- 7.1. PROCEDIMIENTO PARA LICENCIAR EL USO DE LA MARCA 13
 - 7.1.1. DEL ASESORAMIENTO..... 14
 - 7.1.2. DE LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD..... 15
 - 7.1.3. DE LA EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD..... 16
 - 7.1.4. PRONUNCIAMIENTO..... 17
 - 7.1.5. REEVALUACIÓN 18

- 7.2. REGISTRO DE LICENCIATARIOS 19
- 7.3. SEGUIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL LICENCIAMIENTO DE USO DE LA MARCA SERNANP ALIADO POR LA CONSERVACIÓN 20
 - 7.3.1. DISEÑO DE LOS MEDIOS DE USO DE LA MARCA “SERNANP ALIADO POR LA CONSERVACIÓN”... 21
 - 7.3.2. SUPERVISIÓN PERIÓDICA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL LICENCIATARIO... 22
 - 7.3.3. SUPERVISIÓN POR DENUNCIAS 23
- 7.4. RENOVACIÓN DE LICENCIA DE USO DE LA MARCA 24
- 7.5. RESOLUCIÓN DE LICENCIA DE USO DE LA MARCA 25
- 7.6. RETRIBUCIÓN MONETARIA DEL LICENCIAMIENTO 26
- 8. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS..... 27
- 9. ANEXOS..... 28
- ANEXO I: CLASES INTERNACIONALES REGISTRADAS EN INDECOPI A NOMBRE DEL SERNANP..... 29
- ANEXO II: FORMULARIO DE SOLICITUD DE LICENCIA DE USO DE LA MARCA 30
- ANEXO III: DECLARACIÓN JURADA..... 31
- ANEXO IV: GLOSARIO DE TÉRMINOS..... 32
- ANEXO V: ABREVIATURAS..... 33



1

OBJETIVO

Establecer las disposiciones para que las personas naturales con negocio y personas jurídicas interesadas accedan al licenciamiento de uso de la marca "Sernanp Aliado por la Conservación", así como también para los licenciatarios, en el marco del licenciamiento del uso de la marca "Sernanp Aliado por la Conservación", de la cual es titular el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – (Sernanp).





2

FINALIDAD

Proporcionar, tanto a los licenciatarios como a los interesados en acceder al licenciamiento de uso de la marca "Sernanp Aliado por la Conservación", la información específica de los procedimientos ejecutados por el Sernanp, así como los criterios y consideraciones que deben tener en cuenta para obtener y mantener su licenciamiento.





3

BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú, artículo 68.º
- Ley n.º 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas por el Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo n.º 038-2001-AG, y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo n.º 1013, numeral 2, segunda disposición complementaria final que crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - (Sernanp) y su modificatoria, con Decreto Legislativo n.º 1039.
- Decreto Legislativo n.º 1079, que establece medidas que garantizan el Patrimonio de las Áreas Naturales Protegidas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo n.º 008-2008-Minam.
- Decreto Legislativo n.º 1075, que aprueba disposiciones complementarias a la decisión 486.
- Decisión 486, Régimen Comunitario sobre Propiedad Industrial.
- Decreto Supremo n.º 006-2008-Minam, Reglamento de Organización y Funciones del Sernanp.
- Decreto Supremo n.º 018-2009-Minam, Reglamento de Uso Turístico de Áreas Naturales Protegidas.

- Decreto Supremo n.º 001-2019-Minam, que actualiza los procedimientos administrativos a cargo del Sernanp que otorgan títulos habilitantes.
- Resolución Presidencial n.º 199-2013-Sernanp, disposiciones complementarias para el reconocimiento de las áreas de conservación privada.
- Decreto Supremo n.º 009-2014-Minam, que aprueba la Estrategia Nacional de Diversidad Biológica al 2021 y su Plan de Acción 2014-2018.
- Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS.
- Resolución de Secretaría General n.º 004-2014-Sernanp-SG, que aprueba la Directiva n.º 01-2014-SERNANP-SG-OPP, denominada Procedimiento para la formulación, aprobación y actualización de los documentos normativos.
- Resolución Presidencial n.º 115-2020-Sernanp, que aprueba el nuevo Proceso de Nivel 1 GAN-01 Licenciamiento del uso de la marca "Sernanp Aliado por la Conservación" y sus cinco (5) Procesos de Nivel 2.
- Resolución Presidencial n.º 130-2020-Sernanp, que aprueba la Directiva n.º 003-2020-Sernanp-DGANP, Directiva para el licenciamiento del uso de la marca Sernanp Aliado por la Conservación.





4

ALCANCE

El presente instructivo es de aplicación de todas las dependencias del Sernanp, personas naturales y jurídicas, interesadas en acceder al licenciamiento de uso de la marca "Sernanp Aliado por la Conservación", así como aquellos que pasen a tener la condición de licenciatarios.



APROBADO
SERNANP
ALIADO POR LA CONSERVACIÓN

5

RESPONSABILIDADES

- La Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas (DGANP), a través de las unidades operativas funcionales (UOF) de Manejo de Recursos Naturales y Gestión del Turismo, son responsables de gestionar, coordinar, licenciar y registrar la suscripción de la MARCA.
- La Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, es responsable de llevar un registro unificado de las licencias de uso de marca otorgadas por la UOF de Manejo de Recursos Naturales y la UOF de Gestión del Turismo, consignando los datos del licenciatario, el periodo de la licencia y toda la información que considere conveniente para su control.
- La DGANP, a través de las unidades operativas funcionales de Manejo de Recursos Naturales y Gestión del Turismo, así como las jefaturas de las áreas naturales protegidas (JANP), son responsables del seguimiento al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato de Licenciamiento, dentro del ámbito de las áreas naturales protegidas (ANP) de administración nacional, zonas de amortiguamiento (ZA) y espacios estratégicos, identificados en el Plan Maestro. En el caso de que el licenciatario sea de un área de conservación privada (ACP), la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, a través de la UOF de Manejo de Recursos Naturales, realizará el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato de Licenciamiento, mientras que la Dirección de Desarrollo Estratégico (DDE), a través de la UOF de Base Física, será responsable del seguimiento del cumplimiento de los compromisos ambientales establecidos en la ficha técnica (Plan Maestro) del ACP.





6

DISPOSICIONES GENERALES

El presente instructivo es de aplicación de todas las dependencias del Sernanp, personas naturales y jurídicas interesadas en acceder al licenciamiento de la marca "Sernanp Aliado por la Conservación", así como aquellos que pasen a tener la condición de licenciatarios.

6.1. CONCEPTO DE MARCA

"La MARCA SERNANP Aliado por la Conservación es un instrumento de promoción para la conservación de las ANP de administración nacional y las ACP. La marca genera la diferenciación de productos y servicios, lo que aumenta los beneficios de los licenciatarios y se otorga de manera condicionada a la ejecución de acciones que contribuyan a la conservación en las ANP, ZA y/o espacios estratégicos identificados en el Plan Maestro de cada ANP de administración nacional" y las ACP.

6.2. FINALIDAD DE LA MARCA

La marca “Sernanp Aliado por la Conservación” busca promover la conservación de las ANP, ZA o espacios estratégicos, identificados en el Plan Maestro de las ANP de administración nacional y ACP, para:

- Promover oportunidades de inversiones turísticas sostenibles y responsables con la conservación del patrimonio natural dentro de las ANP.
- Promover el desarrollo de actividades de conservación.
- Incentivar la formalización y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y paisajísticos, que contribuyan a la conservación de la diversidad biológica.
- Transmitir un mensaje positivo, dentro y fuera del Perú, relacionado con el uso adecuado de los recursos naturales vinculados a acciones de conservación.
- Contribuir y fomentar una cultura socioambiental en el Perú.

6.3. LICENCIA DE USO DE LA MARCA

El Sernanp es el titular exclusivo de los derechos de la marca “Sernanp Aliado por la Conservación”, por lo tanto, es el único que puede autorizar su uso a través del otorgamiento de licencias de uso. Esta licencia es intransferible y no otorga derechos de exclusividad sobre la misma.

La licencia de uso de la marca se destina exclusivamente a productos con valor agregado y/o servicios que provengan del aprovechamiento de recursos naturales al interior del ANP de administración nacional, ZA, espacios estratégicos identificados en el Plan Maestro y/o ACP. Este uso se efectúa a través de etiquetas, envases, envoltorios y publicidad referida al producto y/o servicio, entre otros.

6.4. OBJETIVO DEL LICENCIAMIENTO DE LA MARCA

Las licencias de uso de marca permiten a los licenciatarios destacar y diferenciar los productos con valor agregado y/o servicios que proceden de, o son prestados, al interior de un ANP de administración nacional, su ZA, y espacios estratégicos identificados en el Plan Maestro y/o ACP.

6.5. LICENCIATARIOS DE LA MARCA

Toda persona natural o jurídica, que tenga un título habilitante, convenio vigente¹ u otras modalidades que se establezcan², tales como los acuerdos de conservación y que cuenten con un producto con valor agregado y/o servicio, podrá solicitar el licenciamiento de la marca, el mismo que recibirá la denominación de licenciatario.

Los licenciatarios pueden ser:

A) Productores dentro del ámbito del ANP: Son personas naturales o jurídicas que extraen y/o procesan recursos naturales dentro de un ANP, su zona de amortiguamiento o espacios estratégicos, identificados en el Plan Maestro.



Este tipo de licenciatario debe mantener compromisos de conservación con el Sernanp, a través de los siguientes instrumentos:

1. Título habilitante para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales, flora o fauna silvestre con fines comerciales en las ANP de administración nacional³.
2. Convenios de cooperación interinstitucional.
3. Acuerdo de conservación⁴.

Este licenciatario puede usar la marca objeto de licencia en etiquetas, cajas, envases y todo tipo de empaque del producto de un establecimiento comercial, así como en comunicación de carácter empresarial, conjuntamente con su propia marca.



¹Se refiere a todos los derechos otorgados y los documentos de gestión suscritos por el Sernanp en el marco de sus competencias, que establezcan compromisos de conservación de las áreas naturales protegidas de administración nacional.

²De acuerdo a la Ley de Áreas Naturales Protegidas - Ley n.° 26834, art. 17.°, inciso f.

³Los Ejecutores de Contrato de Administración (ECA) deberán contar con un título habilitante que establezca los compromisos de conservación con el Sernanp, a fin de solicitar el licenciamiento de la marca “Sernanp Aliado por la Conservación”.

⁴Aplicable a: Interesados que cuenten con un título habilitante otorgado por la autoridad competente para el aprovechamiento de recursos hidrobiológicos en ANP, flora o fauna silvestre en ZA y espacios estratégicos, identificados en el Plan Maestro (títulos habilitantes que no son otorgados por el Sernanp).

B) Prestadores de servicios turísticos dentro del ámbito del ANP: Son las personas naturales o jurídicas que brindan servicios turísticos dentro de un ANP.



Este tipo de licenciario debe mantener compromisos de conservación con el Sernanp, a través del instrumento: Título habilitante para el aprovechamiento del recurso natural paisaje con fines turísticos en un ANP de administración nacional.

El licenciario puede usar la marca objeto de licencia en todo tipo de publicidad de sus servicios, establecimiento comercial, o en su comunicación de carácter empresarial, conjuntamente con su propia marca.

C) Organizaciones fuera del ámbito del ANP. Estas pueden ser:

1. Personas naturales o jurídicas que hacen uso de recursos naturales renovables (recursos hidrobiológicos, flora y fauna, silvestre o cultivada), refrendados por un título habilitante y/o un acuerdo de conservación, provenientes de un ANP, su ZA o espacios estratégicos identificados en el Plan Maestro. Dichos recursos extraídos son procesados o transformados fuera del ámbito del ANP para su comercialización, dentro o fuera de la misma.



En ANP y Zonas de Amortiguamiento



2. Personas naturales o jurídicas que realizan gestión de negocios comerciales o administración comercial, bajo la marca "Sernanp Aliado por la Conservación". Cabe resaltar que en este caso, la actividad puede realizarse dentro o fuera del ANP.



Este tipo de licenciatario debe mantener compromisos de conservación con el Sernanp a través de los siguientes instrumentos:

- Acuerdo de conservación
- Convenios de cooperación interinstitucional.

Este licenciatario puede usar la marca objeto de licencia en las etiquetas, cajas, envases y todo tipo de empaque de los productos del establecimiento comercial, así como en comunicación de carácter empresarial, conjuntamente con su propia marca. En el convenio o acuerdo de conservación se establecerá, según corresponda, un porcentaje y/o volumen mínimo de compra del recurso natural.

D) Titulares de áreas de conservación privada: Son las personas naturales o jurídicas que se han comprometido, de forma voluntaria, a conservar espacios naturales existentes al interior de su predio.

Este tipo de licenciamiento debe mantener compromisos de conservación con el Sernanp a través del instrumento:

Ficha Técnica del ACP (Plan Maestro).

Este licenciatario puede usar la marca objeto de licencia en etiquetas, cajas, envases y todo tipo de empaque del producto del establecimiento comercial, así como en comunicación de carácter empresarial, conjuntamente con su marca propia.



7

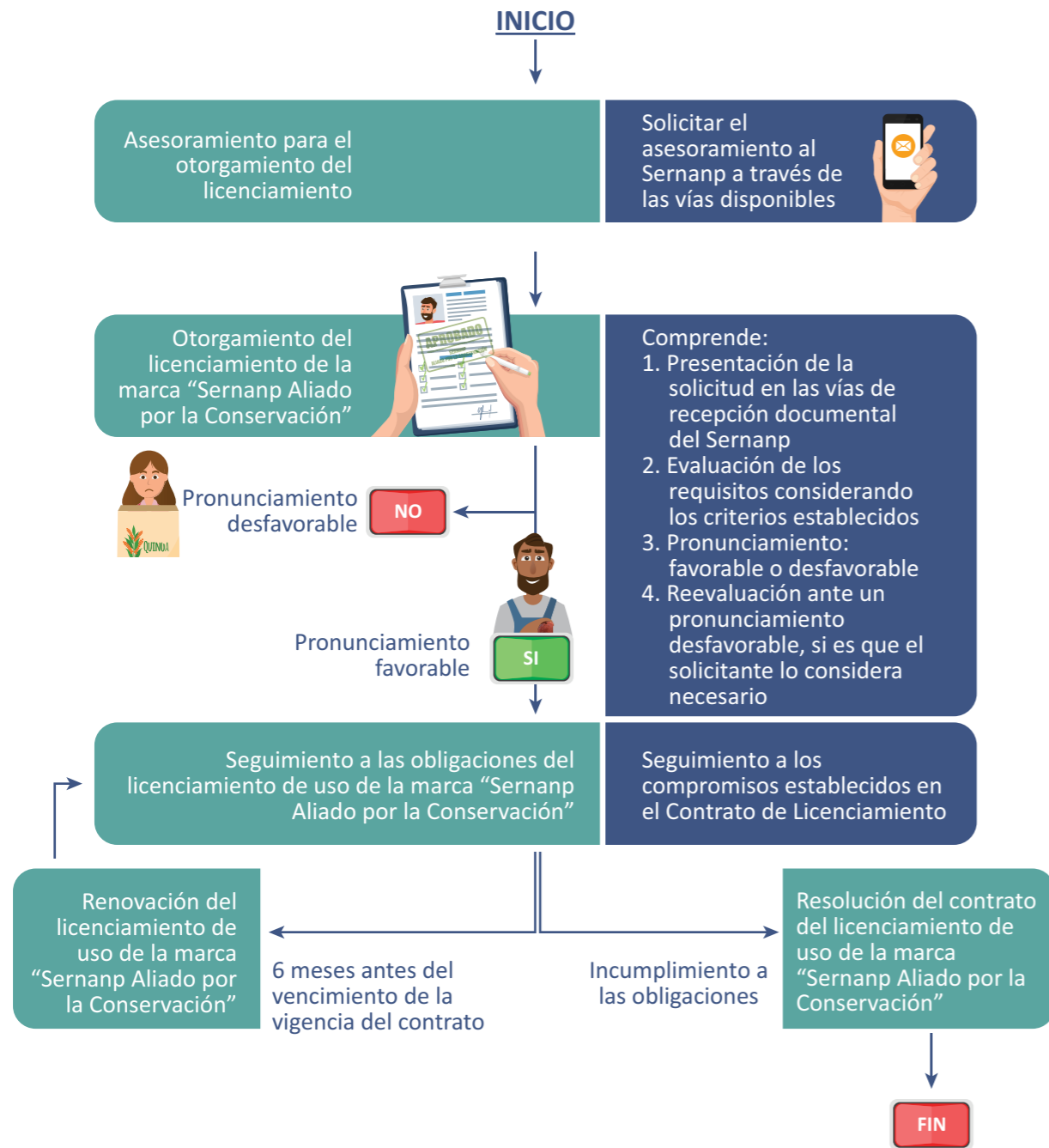
DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1. PROCEDIMIENTO PARA LICENCIAR EL USO DE LA MARCA

La secuencia lógica que debe seguir el solicitante de la licencia de uso de la marca, tanto para productos como para servicios, en el marco del proceso del otorgamiento de licenciamiento de uso de la marca "Sernanp Aliado por la Conservación", se esquematiza en el siguiente gráfico:



Licenciamiento de uso de la marca "Sernanp Aliado por la Conservación"



A continuación, se detallan las actividades que deben desarrollarse en cada una de las etapas esquematizadas.

7.1.1. DEL ASESORAMIENTO

Las personas naturales o jurídicas, interesadas en obtener el licenciamiento de uso de la marca "Sernanp Aliado por la Conservación", pueden solicitar asesoramiento presencial en las sedes de las JANP y en la sede central del Sernanp, llamando por teléfono al 01 717 75 00, o enviando un correo electrónico a la siguiente dirección: aliadoporlaconservación@sernanp.gob.pe



El Sernanp pondrá a disposición de los interesados los documentos informativos, tales como el instructivo para el licenciamiento de la marca "Sernanp Aliado por la Conservación", afiches, dípticos, u otros disponibles, que se encuentran en el portal institucional.

Se debe de tener:

1. Título habilitante
2. Acuerdo de conservación
3. Convenio Interinstitucional
4. Ficha Técnica ACP (Área de Conservación Privada)



7.1.2. DE LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

La solicitud de licencia de uso de la marca será presentada por el titular del título habilitante, convenio o acuerdo de conservación, titular del ACP u otra modalidad establecida por el ANP o el Sernanp.

La solicitud de licencia de uso de la marca se presentará en las unidades de recepción documentaria de las JANP, o en la unidad de recepción documentaria de la sede central del Sernanp, o a través de la mesa de partes virtual del Sernanp (mesadepartesvirtual@sernanp.gob.pe)⁵. Se presentarán los siguientes documentos:



¿Qué documentos se presentan?



a. Solicitud de licenciamiento de uso de la marca "Sernanp Aliado por la Conservación" (Anexo II).

b. Declaración jurada para el licenciamiento de uso de la marca "Sernanp Aliado por la Conservación" (Anexo III).



En caso de ser una persona natural con negocio o persona jurídica nacional, complementariamente presentará la siguiente documentación:

- c.** Copia de licencia(s) de funcionamiento del establecimiento(s) donde se produce el producto o presta el servicio, emitido por el municipio distrital o provincial correspondiente, si es que no se presentó al Sernanp con anterioridad.

Si se solicita para el licenciamiento de servicio(s) turístico(s):



- d.** Copia de la certificación en el Sistema de Gestión de la Calidad, emitido por entidades certificadoras acreditadas y/o certificado en el Sistema de Aplicación de Buenas Prácticas (SABP), emitido por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (Mincetur), u otros reconocimientos relacionados a la calidad de la prestación de servicios turísticos.
- e.** Copia simple del registro en la Dircetur según el rubro de servicio turístico categorizado (alojamiento, restaurante u operación turística).

Si es una persona jurídica extranjera que no tiene representación en el Perú, deberá presentar, complementariamente, la siguiente documentación:



- f.** Copia de ficha de registro del contribuyente o documento equivalente del país de origen.
- g.** Copia de la vigencia de poder⁶ o documento equivalente del país de origen del representante legal, con antigüedad no mayor de tres (3) meses.
- h.** Copia de la carta de referencia emitida por el Consulado del Perú en el país en el cual el solicitante desarrolla actividades.

⁵ La implementación de la Mesa de Partes Virtual del Sernanp estará vigente en el marco de lo establecido por los Decretos de Urgencia n.° 026-2020 y n.° 029-2020, que dictan medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus 2019 (Covid 19).

⁶ Los poderes otorgados en el extranjero deberán estar legalizados por un funcionario consular peruano. Los poderes otorgados en idioma extranjero deberán presentarse con su correspondiente traducción al idioma español y, además, estar debidamente suscritos por el responsable de la traducción oficial.

7.1.3. DE LA EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD

La evaluación de la solicitud estará a cargo de la DGANP, a través de sus unidades operativas funcionales de Manejo de Recursos Naturales y Gestión del Turismo, de acuerdo a la naturaleza de la categoría que se consigne en la solicitud.



El proceso de evaluación de la solicitud tendrá un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde la recepción de la solicitud.

Los siguientes son los criterios de evaluación de la solicitud de licencia de uso de la marca:

1. **Formalidad:** Evaluada a través de los permisos, licencias y/o autorizaciones con los que debe contar el interesado y que acrediten el cumplimiento de las normas y reglamentaciones vinculadas a su actividad.

*El Sernanp evaluará la condición como contribuyente (**habido y activo**) de la Persona Natural o Jurídica que solicita el licenciamiento.*

En caso de ser una persona jurídica:

*El Sernanp verificará la **vigencia de poder** del /de la representante legal declarada en el Formulario de la Solicitud de Licencia de Uso (ver Anexo II).*

2. **Cumplimiento de las obligaciones comerciales y tributarias:** Evaluado a través de la razón social del solicitante.

3. **Buena imagen:** Evaluado a través del historial sancionador, judicial y penal del solicitante.

Si bien como parte de los requisitos, el solicitante presentará una Declaración Jurada (ver Anexo III), cuyo contenido será verificado mediante las acciones de Seguimiento y Supervisión realizadas por la DGANP, el Sernanp podrá verificar lo siguiente:

- a) Que el solicitante **no cuente con resoluciones de sanciones, medidas correctivas y medidas cautelares por infracciones tipificadas como graves** o muy graves según corresponda, emitidas con no más de un (1) año de anterioridad, contado a partir de la fecha de presentación de la solicitud, y que hayan sido impuestas por la OEFA, Osinfor, Serfor y Sernanp.

- b) Que el solicitante **no cuente con resoluciones de sanciones, medidas correctivas y medidas cautelares en los productos o servicios objetos de licenciamiento**, emitidas con no más de un (1) año de anterioridad, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud, impuestas por el Indecopi.

- c) Que el solicitante (persona natural) **no cuente con sentencias judiciales firmes por penas privativas de la libertad.**

- d) Que el solicitante (persona jurídica) **no cuente con sentencias judiciales firmes por delitos contra los recursos naturales y ambientales**, relacionados a la afectación de la conservación del medio ambiente.

- e) Que los representantes, tales como socios y/o principales directores (para personas jurídicas), **no cuenten con sentencias judiciales firmes por penas privativas de la libertad.**

4. **Calidad e inocuidad de los productos ofrecidos:** La cual se evalúa a través de los registros sanitarios vigentes expedidos por entidades nacionales competentes.

*El producto objeto de solicitud de licenciamiento **debe contar con el certificado de registro sanitario** de alimentos de consumo humano, el mismo que otorga certeza al consumidor sobre la calidad e inocuidad de los productos, garantizando que los mismos **son seguros y que no causarán enfermedades al ingerirse o utilizarse.***

Respecto a donde obtener los registros sanitarios, el solicitante deberá tener en cuenta lo siguiente:

Los certificados son emitidos por las entidades públicas competentes según se detalla a continuación:

- Los registros sanitarios para alimentos y bebidas industrializados son emitidos por Digesa.
- Los registros sanitarios para productos pesqueros y acuícolas son emitidos por Sanipes.
- Los registros sanitarios para productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos cosméticos, son emitidos por la Digemid.

IMPORTANTE:

No todos los productos objetos de solicitud de licenciamiento podrían requerir de un registro sanitario, por lo que se recomienda revisar los listados oficiales publicados por las entidades públicas correspondientes que definen los productos que requieren, o no, de una autorización sanitaria.

5. Calidad de los servicios turísticos ofrecidos: Se evalúa a través de la certificación en Sistemas de Gestión de la Calidad y/o en el Sistema de Aplicación de Buenas Prácticas (SABP), dirigida a los prestadores de servicios turísticos en procesos de mejora continua de la calidad u otros reconocimientos, relacionados a la calidad de la prestación de servicios.

IMPORTANTE:

- El documento de certificación en Sistema de Gestión de la Calidad debe ser emitido por entidades certificadoras acreditadas.
- El certificado en el Sistema de Aplicación de Buenas Prácticas (SABP) es emitido por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (Mincetur).

Asimismo, se verificará el registro de la Dircetur según el rubro de servicio turístico categorizado (alojamiento, restaurante u operación turística).

Para ello el solicitante debe verificar que su empresa o negocio se encuentre registrado en el Directorio Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos Calificados, el cual ofrece información de los prestadores de servicios turísticos que han obtenido una autorización por parte del sector turismo.



6. Cumplimiento de las normas relacionadas al etiquetado de los productos ofrecidos: Evaluada a través del cumplimiento de la normatividad vigente y/o normas técnicas en materia de etiquetado, que salvaguarde el derecho a la información de los usuarios y consumidores, así como el cumplimiento de las especificaciones técnicas para consignar las advertencias publicitarias en los alimentos procesados que superen los parámetros técnicos establecidos, según corresponda.

En ese sentido, la guía informativa sobre etiquetado, emitida anualmente por el Centro de Información y Documentación del Indecopi, señala lo siguiente:

¿Qué es el etiquetado de un producto?

Marbete, marca u otra materia descriptiva o gráfica, que se haya escrito, impreso, estarcido, marcado en relieve o en bajo relieve, o adherido al producto, su envase o empaque, destinada a informar al consumidor sobre las características de un alimento.

¿El etiquetado es obligatorio?

Sí. Es obligatorio para los productos industriales manufacturados, para uso o consumo final, que sean comercializados en el territorio nacional, a fin de salvaguardar el derecho a la información de los usuarios y consumidores, así como otorgar al Ministerio de la Producción las competencias para supervisar, fiscalizar y sancionar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los reglamentos técnicos referidos a productos industriales manufacturados para uso o consumo final, con excepción del etiquetado, en el marco de sus competencias.

En lo relacionado con el cumplimiento de las especificaciones técnicas para consignar las advertencias publicitarias en los alimentos procesados que superen los parámetros técnicos establecidos, el Manual de Advertencias Publicitarias en el marco de lo establecido en la Ley n.º 30021, Ley de Promoción de la Alimentación Saludable para Niños, Niñas y Adolescentes, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo n.º 017-2017-SA, señala lo siguiente:

Las advertencias publicitarias serán aplicables a aquellos alimentos procesados cuyo contenido de sodio, azúcar y grasas saturadas excedan los parámetros técnicos establecidos en el artículo 4.º del Reglamento de la Ley n.º 30021, Ley de Promoción de la Alimentación Saludable para Niños, Niñas y Adolescentes.

Las advertencias publicitarias para las grasas trans se rigen por el Reglamento que establece el proceso de reducción gradual hasta que se eliminen en los alimentos y bebidas no alcohólicas, procesados industrialmente, aprobado por Decreto Supremo n.º 033-2016-SA.

7. Uso alineado con la marca "Sernanp Aliado por la Conservación": La solicitud de licencia de uso debe estar alineada con los fines de la marca de promover la conservación de las áreas naturales protegidas.

Se verificará el vínculo vigente que tiene el solicitante con el Sernanp, en donde se han establecido los compromisos de conservación asumidos por el interesado en acceder al licenciamiento. Dichos compromisos se definen previamente en los siguientes instrumentos:

1. Título habilitante para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales, flora o fauna silvestre, con fines comerciales en las ANP de administración nacional.
2. Convenios de cooperación interinstitucional.
3. Acuerdo de conservación.

IMPORTANTE:

Para acceder al licenciamiento es requisito indispensable cumplir, o haber cumplido, con los compromisos asumidos en los instrumentos antes descritos, para lo cual el Sernanp revisará los antecedentes del solicitante, accediendo a los informes de seguimiento y supervisión emitidos por la JANP o DGANP.

IMPORTANTE:

El mecanismo "Acuerdo de Conservación" aplica para personas naturales o jurídicas que extraen y/o procesan recursos naturales en zonas de amortiguamiento de las ANP, espacios estratégicos identificados en el Plan Maestro o áreas de conservación privadas, para lo cual el interesado debe contar con:

Un título habilitante otorgado por la autoridad competente para el aprovechamiento de recursos hidrobiológicos en ANP, flora o fauna silvestre en ZA y espacios estratégicos identificados en el Plan Maestro (títulos habilitantes que no son otorgados por el Sernanp).

O contar con:

Un título habilitante otorgado por la autoridad competente para el aprovechamiento de recursos naturales renovables en áreas de conservación privada (títulos habilitantes que no son otorgados por el Serannp).

8. Cumplimiento de obligaciones y compromisos de conservación: En el caso de las ACP, se solicitará un reporte a la DDE sobre el cumplimiento de las obligaciones y compromisos del titular del ACP.

De ser el caso, la DGANP podrá requerir al solicitante, mediante comunicación escrita, documentación adicional que acredite el cumplimiento de normas y/o compromisos vinculados con la actividad que realiza, determinándose en dicha comunicación el plazo para la remisión de la documentación adicional, considerando la naturaleza de la misma.

Si fuera necesario se requerirá información complementaria al solicitante, como: copia del certificado de registro de la marca emitido por Indecopi del producto(s) o servicio(s) que brinda el solicitante, copia de la autorización de uso de la denominación de origen emitido por Indecopi, u otra información relevante, según se considere pertinente, de acuerdo a la naturaleza del producto o servicio a licenciar.

De existir observaciones, mediante comunicación escrita y notificada la DGANP otorgará al solicitante un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para la subsanación, luego del cual y de no presentarse la subsanación respectiva, se procederá al archivo de la solicitud.



7.1.4. PRONUNCIAMIENTO:

Culminado el proceso de evaluación de la solicitud, se comunicará al correo electrónico del solicitante el resultado aprobatorio o denegatorio de la solicitud de licenciamiento. Adicionalmente, si el procedimiento fuese desfavorable, y luego de finalizar el proceso de evaluación, se le notificará al solicitante, con una carta y en un plazo máximo de dos (2) días, los motivos de la decisión.

En caso el pronunciamiento sea favorable, se le notificará al solicitante que se le autorizó el Certificado de Licencia de Uso de Marca y el Contrato de Licencia de Uso de Marca, así como el manual de identidad y archivos digitales y editables de la marca "Sernanp Aliado por la Conservación", que estarán en alta resolución.

El periodo de licenciamiento será no mayor a cinco (5) años y su validez estará condicionada a la vigencia de los títulos habilitantes, convenios u otra modalidad establecida por el ANP o el Sernanp en virtud del cual se solicitó el otorgamiento de la licencia.



7.1.5. REEVALUACIÓN:

El solicitante podrá solicitar al Sernanp la reevaluación del pronunciamiento denegatorio por una sola vez. La solicitud deberá ser atendida en un plazo máximo de diez (10) días hábiles.

7.2. REGISTRO DE LICENCIATARIOS

La DGANP deberá llevar el registro de las licencias de uso de la marca otorgadas.

La UOF de Imagen Institucional y Comunicación Social difundirá el registro de licenciatarios a través del portal web del Sernanp.

7.3. SEGUIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL LICENCIAMIENTO DE USO DE LA MARCA "SERNANP ALIADO POR LA CONSERVACIÓN"

7.3.1. DISEÑO DE LOS MEDIOS DE USO DE LA MARCA SERNANP ALIADO POR LA CONSERVACIÓN

El licenciatario solicitará la conformidad al diseño de los medios de uso, con un correo electrónico dirigido a aliadoporlaconservacion@sernanp.gob.pe, como parte de sus obligaciones establecidas en el contrato de licenciamiento, el cual deberá estar de acuerdo con el Manual de Identidad Institucional del Sernanp.

La conformidad al diseño se otorga previo a la comercialización del producto o servicio por parte del licenciatario. En caso el licenciatario modifique sus diseños durante el periodo de vigencia de su licenciamiento, informará al Sernanp los cambios realizados para que sean revisados y reciban conformidad, previo a su implementación.

El Sernanp comunicará al licenciatario, vía correo electrónico, la conformidad u observaciones a los medios de uso de la marca.



7.3.2. SUPERVISIÓN PERIÓDICA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL LICENCIATARIO

Durante el último trimestre de cada año, el Sernanp, a través de la UOF de Manejo de Recursos Naturales o la UOF de Gestión del Turismo, definirá aquellos licenciamientos que serán supervisados durante el siguiente año fiscal. La definición de los licenciarios a ser supervisados corresponderá al 10 % de todos los licenciamientos vigentes.

La supervisión periódica a los licenciarios incluye la verificación de:

- La vigencia de los registros, permisos y autorizaciones y todo título habilitante, que resulten necesarios para la elaboración y distribución de los productos, o la prestación de servicios, objetos de licenciamiento.
- La información contenida en los reportes enviados por los licenciarios que tienen carácter de declaración jurada. De acuerdo a las características de la información a ser verificada, se podrá programar visitas de inspección.
- La autenticidad de la documentación presentada y declaraciones realizadas por los licenciarios para acceder al uso de la marca.

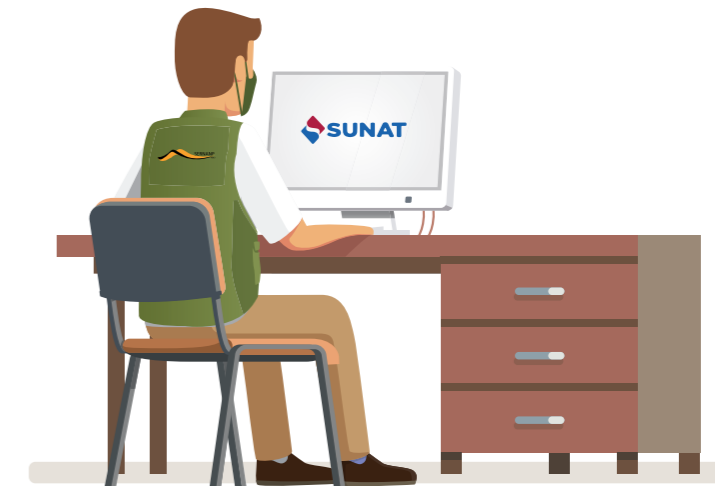
Asimismo, el Sernanp podrá realizar inspecciones a los establecimientos de los licenciarios para verificar *in situ* el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato de licenciamiento.

En lo que respecta al cumplimiento de los compromisos de conservación, establecidos en: a) Títulos habilitantes, se realizarán mediante los procedimientos aprobados para las supervisiones a las actividades y gestión del aprovechamiento del recurso natural renovable o paisajístico; b) Convenios y/o acuerdos de conservación, estos documentos precisarán sobre que componente u objeto de conservación efectuará sus compromisos ambientales; a partir de ello, se supervisará las actividades detalladas en los planes de trabajo anuales. La supervisión de los compromisos ambientales de las ACP será a través de la UOF de Base Física que, en coordinación con la UOF de Manejo de Recursos Naturales, definirá los licenciarios a supervisar.

Adicionalmente, el Sernanp, a través de las UOF involucradas, implementará supervisiones remotas para verificar el cumplimiento de compromisos de conservación de cobertura vegetal.

El Sernanp solo tomará acciones cuando se reporten incidentes a través de los siguientes medios:

- Denuncia formal presentada al Sernanp, mediante carta u oficio en las unidades de recepción documentaria, o a través del correo electrónico aliadoporlaconservacion@sernanp.gob.pe
- Información del licenciario al tomar conocimiento de cualquier violación o supuesta violación o uso indebido de la marca por parte de cualquier persona o empresa.
- Reportes del personal del Sernanp sobre el incumplimiento de las obligaciones por parte de los licenciarios



7.4. RENOVACIÓN DE LICENCIA DE USO DE LA MARCA

La Licencia de Uso de la Marca otorgada, estará condicionada a la vigencia del título habilitante, convenio u otra modalidad establecida por el ANP o el Sernanp, salvo disposición contraria de la institución a través de la DGANP, previo informe de sustento, elaborado por la UOF correspondiente.

La solicitud de renovación se presentará con un mínimo de seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de vigencia del contrato.

Si la renovación de la licencia involucrara algún cambio a la licencia original, el solicitante deberá actualizar su información y someterla a la misma evaluación del licenciamiento.

Por cada renovación de licencia, el Sernanp otorgará el Título de Renovación de Licencia de Uso de la Marca.

7.5. RESOLUCIÓN DE LICENCIA DE USO DE LA MARCA

La licencia de uso de la marca concluirá anticipadamente, en caso la JANP o las UOF de la DGANP identifiquen:

- A. Incumplimiento de los compromisos y/u obligaciones asumidos en el título habilitante, convenio de cooperación interinstitucional, acuerdo de conservación o ficha técnica del ACP, otorgado o suscrito por el Sernanp.
- B. Incumplimiento de los términos, condiciones y obligaciones estipulados en el Contrato de Licenciamiento.
- C. Por falsedad en la documentación o información presentada por el licenciatario.
- D. Por uso de la marca en forma no autorizada.



- E. Por el sublicenciamiento del uso de la marca.
- F. Utilizar la marca con fines políticos, religiosos, actividades contrarias a la Constitución Política del Perú y/o legislación vigente, así como en actos que perjudiquen la imagen del Sernanp, ya sea por causar daños a la salud, al medio ambiente, por generar conflictos sociales u otros.



G. De común acuerdo entre las partes.



Por la resolución del contrato de licenciamiento, el licenciatario queda obligado a:

- H. Cesar en el uso de la marca.
- I. Retirar del mercado los productos y bienes que contengan la marca.
- J. Destruir todo material que lleve la marca, incluyendo publicidad y documentos de carácter empresarial que se hayan generado.

7.6. RETRIBUCIÓN MONETARIA DEL LICENCIAMIENTO

El uso de la marca será gratuito hasta el tercer año de licenciamiento. Cumplido dicho periodo, la DGANP establecerá la retribución correspondiente, de acuerdo a una metodología aprobada.





APROBADO
SERNANP
ALIADO POR LA CONSERVACIÓN

8

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

8.1 Cualquier casuística no prevista en el presente instructivo será absuelta conforme directiva para el licenciamiento del uso de la marca "Sernanp Aliado por la Conservación" y/o a la normativa de la materia.



9

ANEXOS

Anexo I. Marcas registradas en Indecopi a nombre del Sernanp.

Anexo II. Formulario de solicitud de Licencia de Uso de la Marca.

Anexo III. Declaración Jurada.

Anexo IV. Glosario de términos.

Anexo V. Abreviaturas.



ANEXO I

CLASES INTERNACIONALES REGISTRADAS EN INDECOPI A NOMBRE DEL SERNANP.

Denominación: "Sernanp Aliado por la Conservación".



CLASE	PRODUCTOS/SERVICIOS	N.º CERTIFICADO	VIGENCIA
1	Productos químicos para la industria, la ciencia y la fotografía, así como para la agricultura, la horticultura y la silvicultura. Resinas artificiales en bruto, materias plásticas en bruto. Composiciones para la extinción de incendios y la prevención de incendios. Preparaciones para templar y soldar metales. Sustancias para curtir cueros y pieles de animales. Adhesivos (pegamentos) para la industria. Masillas y otras materias de relleno en pasta. Compost, abonos, fertilizantes. Preparaciones biológicas para la industria y la ciencia.	296237	Del 14/09/2020 al 14/09/2030
2	Colores, barnices, lacas. Preservativos contra la herrumbre y el deterioro de la madera. Materias tintóreas. Mordientes. Resinas naturales en estado bruto. Metales en hojas y en polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas.	296233	Del 14/09/2020 al 14/09/2030
3	Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada. Preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar. Jabones. Perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello. Dentífricos.	296234	Del 14/09/2020 al 14/09/2030
14	Metales preciosos y sus aleaciones. Artículos de joyería, piedras preciosas y semipreciosas. Artículos de relojería e instrumentos cronométricos.	296645	Del 23/09/2020 al 23/09/2030
16	Papel y cartón; productos de imprenta; material de encuadernación; ortografías; artículos de papelería y artículos de oficina, excepto muebles; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas y material de dibujo; pinceles; material de instrucción y material didáctico; hojas, películas y bolsas de materias plásticas para embalar y empaquetar; caracteres de imprenta, clichés de imprenta.	263274	Del 10/04/2018 al 10/04/2028
17	Caucho, gutapercha, goma, amianto y mica en bruto o semielaborados, así como sucedáneos de estos materiales. Materias plásticas y resinas en forma extrudida utilizadas en procesos de fabricación. Materiales para calafatear, estopar y aislar. Tubos flexibles no metálicos.	296235	Del 14/09/2020 al 14/09/2030
18	Cuero y cuero de imitación. Pieles de animales. Artículos de equipaje y bolsas de transporte. Paraguas y sombrillas. Bastones. Fustas, arneses y artículos de guarnicionería. Collares, correas y ropa para animales.	297162	Del 01/10/2020 al 01/10/2030
20	Muebles, espejos, marcos. Contenedores no metálicos de almacenamiento o transporte. Hueso, cuerno, ballena o nácar, en bruto o semielaborados. Conchas. Espuma de mar. Ámbar amarillo.	296646	Del 23/09/2020 al 23/09/2030
21	Utensilios y recipientes para uso doméstico y culinario. Utensilios de cocina y vajilla, excepto tenedores, cuchillos y cucharas. Peines y esponjas. Cepillos. Materiales para fabricar cepillos. Material de limpieza. Vidrio en bruto o semielaborado, excepto vidrio de construcción. Artículos de cristalería, porcelana y loza.	296236	Del 14/09/2020 al 14/09/2030

CLASE	PRODUCTOS/SERVICIOS	N.º CERTIFICADO	VIGENCIA
22	Cuerdas y cordeles. Redes. Tiendas de campaña y lonas. Toldos de materias textiles o sintéticas. Velas de navegación. Sacos para el transporte y almacenamiento de mercancías a granel. Materiales de acolchado y relleno, excepto papel, cartón, caucho o materias plásticas. Materias textiles fibrosas en bruto y sus sucedáneos.	296647	Del 23/09/2020 al 23/09/2030
23	Hilos e hilados para uso textil.	296648	Del 23/09/2020 al 23/09/2030
24	Tejidos y sus sucedáneos. Ropa de hogar. Cortinas de materias textiles o de materias plásticas.	299319	Del 10/11/2020 al 10/11/2030
25	Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería.	297456	Del 05/10/2020 al 05/10/2030
26	Encajes, cordones y bordados, así como cintas y lazos de mercería. Botones, ganchos y ojetes, alfileres y agujas. Flores artificiales. Adornos para el cabello. Cabello postizo.	295849	Del 04/09/2020 al 04/09/2030
28	Juegos y juguetes. Aparatos de videojuegos. Artículos de gimnasia y deporte. Adornos para árboles de Navidad.	295768	Del 03/09/2020 al 03/09/2030
29	Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.	259678	Del 04/01/2018 al 04/01/2028
30	Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.	260406	Del 18/01/2018 al 18/01/2028
31	Productos agrícolas, acuícolas, hortícolas y forestales en bruto y sin procesar; granos y semillas en bruto o sin procesar; frutas y verduras, hortalizas y legumbres frescas, hierbas aromáticas frescas; plantas y flores naturales; bulbos, plántones y semillas para plantar; animales vivos; productos alimenticios y bebidas para animales; malta.	260405	Del 18/01/2018 al 18/01/2028
32	Cervezas; aguas minerales y otras bebidas sin alcohol; bebidas a base de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas.	260410	Del 18/01/2018 al 18/01/2028
33	Bebidas alcohólicas, excepto cervezas. Preparaciones alcohólicas para elaborar bebidas, principalmente esencias y extractos alcohólicos.	295850	Del 04/09/2020 al 04/09/2030
35	Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.	105377	Del 18/01/2018 al 18/01/2028
39	Transporte; embalaje y almacenamiento de mercancías; organización de viajes.	105403	Del 19/01/2018 al 19/01/2028
41	Educación. Formación. Servicios de entretenimiento. Actividades deportivas y culturales.	124266	Del 04/09/2020 al 04/09/2030
43	Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal.	105404	Del 19/01/2018 al 19/01/2028
44	Servicios médicos. Servicios veterinarios. Tratamientos de higiene y belleza para personas o animales. Servicios de agricultura, horticultura y silvicultura	124216	Del 03/09/2020 al 03/09/2030

ANEXO II

FORMULARIO DE SOLICITUD DE LICENCIA DE USO DE LA MARCA



FORMULARIO N.º 1	SOLICITUD DE LICENCIA DE USO DE LA MARCA
-----------------------------	---

1. DATOS DEL SOLICITANTE (llenar todos los datos donde corresponda)	
PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
1.1. Apellidos y nombres completos:	1.2. DNI C.E. Pasaporte N.º
1.3. Domicilio legal (Av. / Calle / Jr. / Mz. / Lote / Urb. / Distrito, Provincia, Región)	1.4. Teléfono: 1.5. Correo electrónico:
1.6. N.º de RUC	1.7. Nombre comercial
PERSONA JURÍDICA (Comunidad campesina o nativa, asociación, empresa u otra)	RUC
1.1. Razón social:	1.2. N.º de RUC:
1.3. Apellidos y nombres completos del representante legal:	1.4. DNI <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> Pasaporte <input type="checkbox"/> N.º
1.5. Domicilio fiscal (Distrito, Provincia, Región) Av. / Calle / Jr. / Mz. / Lote / Urb.: Distrito: Provincia: Región:	1.6. Información de la vigencia de poder del representante legal (o consorcio, de corresponder) Oficina Registral: N.º de partida registral: N.º de asiento:

1.7. Teléfono fijo / Teléfono móvil:	1.8. Correo electrónico:
2. DATOS DEL PRODUCTO O SERVICIO OBJETO DE SOLICITUD	
2.1. Denominación del producto(s) y/o servicio(s) del cual es objeto el título habilitante, convenio de cooperación institucional o acuerdo de conservación, según corresponda:	
2.2. Denominación y número del título habilitante, convenio de cooperación institucional o acuerdo de conservación suscrito con el Sernanp, o nombre del área de conservación privada:	
2.3. Ubicación donde se extrae y/o procesa el producto o se presta el servicio: (Área Natural Protegida/ Sector / Distrito / Provincia / Departamento):	
2.4. N.º de clase de la marca "SERNANP Aliado por la Conservación" objeto de solicitud:	2.5. N.º del certificado de la marca "SERNANP Aliado por la Conservación" objeto de solicitud:
2.6. En caso se solicite el licenciamiento de un producto(s), señalar el Código de Registro Sanitario.	
3. DATOS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	
3.1. Declaración jurada para el Licenciamiento de Uso de la marca "SERNANP Aliado por la Conservación".	
En caso de ser una persona natural con negocio o jurídica nacional, deberá presentar, complementariamente, la siguiente documentación:	
3.2. Copia de licencia(s) de funcionamiento del establecimiento(s) donde se produce el producto o presta el servicio, emitido por el municipio distrital o provincial correspondiente, solo en el caso de que anteriormente no se haya presentado al Sernanp.	
Documentos para el licenciamiento de un servicio turístico:	
3.1. Copia simple de la certificación en el Sistema de Gestión de la Calidad emitido por entidades certificadoras acreditadas y/o la certificación en el Sistema de Aplicación de Buenas Prácticas (SABP), emitido por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (Mincetur), u otros reconocimientos relacionados a la calidad de la prestación de servicios turísticos.	
3.2. Copia simple de su registro en la Dircetur según el rubro de servicio turístico categorizado (alojamiento, restaurante u operación turística).	
En caso de ser una persona jurídica extranjera que no tenga representación en el Perú, deberán presentar, complementariamente, la siguiente documentación:	
3.1. Copia de ficha de Registro del Contribuyente o documento equivalente del país de origen.	
3.2. Copia de la vigencia de poder o documento equivalente del país de origen del representante legal, con antigüedad no mayor de tres (3) meses.	
3.3. Copia de la carta de referencia emitida por el Consulado Peruano del país en el cual el solicitante desarrolla actividades.	
4. FIRMA Y SELLO DEL SOLICITANTE	5. FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN (mesa de partes)
Declaro bajo juramento que toda la información proporcionada es veraz, así como los documentos presentados son auténticos, en caso contrario, me someto al procedimiento y a las sanciones previstas en la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. , de de..... Lugar y fecha	

ANEXO III: DECLARACIÓN JURADA

Señor:

(Señalar el nombre del Director de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas)

Director de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas

Sernanp

Presente. -

Yo, _____, identificado con DNI/CARNE DE EXTRANJERÍA/PASAPORTE N.º _____ a título propio, o actuando en representación de _____, bajo juramento declaro lo siguiente:

- a. Cuento con la documentación correspondiente que acredita el ejercicio formal y lícito de mi actividad económica, relacionada con Título Habilitante (Derecho Otorgado por el Sernanp), Convenio de cooperación institucional o Acuerdo de Conservación, otorgado y/o suscrito con el Sernanp.
- b. Cumpro con los compromisos y/u obligaciones asumidos en Título Habilitante (Derecho Otorgado por el Sernanp), Convenio de cooperación institucional, obligaciones y compromisos del reconocimiento del ACP o Acuerdo de Conservación, otorgado y/o suscrito con el Sernanp.
- c. Cumpro con las normas laborales y ambientales vigentes.
- d. No tengo resoluciones de sanciones, medidas correctivas y medidas cautelares, por infracciones tipificadas como graves o muy graves según corresponda, impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre (Osinfor), Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (Serfor) y el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (Sernanp), emitidas con no más de un (1) año de anterioridad, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud.
- e. No tengo resoluciones de sanciones, medidas correctivas y medidas cautelares en los productos o servicios objetos de licenciamiento, impuestas por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi), emitidas con no más de un (1) año de anterioridad, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud.
- f. No tengo sentencias judiciales firmes por delitos contra los recursos naturales y ambientales relacionados a la afectación de la conservación del medio ambiente.
- g. No tengo sentencias judiciales firmes por penas privativas de la libertad.
- h. Nuestros representantes, tales como socios y/o principales directores, no cuentan con sentencias judiciales firmes por penas privativas de la libertad.

Cuidad de....., de de

.....
Nombre y Firma

N.º de documento de identidad :

ANEXO IV: GLOSARIO DE TÉRMINOS

a. Título habilitante: Se considera título habilitante, entre otros, a los contratos, permisos y autorizaciones otorgados por el Sernanp, que tengan como objetivo el aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales, flora o fauna silvestre, así como del recurso natural paisaje en las áreas naturales protegidas del Sinanpe.

b. Acuerdo de conservación: El acuerdo de conservación es un mecanismo voluntario orientado a fortalecer la gestión efectiva de las ANP. Se basa en una alianza entre el Sernanp y actores con intereses comunes que definen (o establecen) compromisos, de manera legítima, durante un periodo de tiempo y en un ámbito definido. A partir de ello, se obtienen beneficios mutuos u otros mecanismos, no necesariamente económicos, con el fin de generar bienestar a las personas, asegurando el mantenimiento de la biodiversidad y los SSEE que brindan las ANP, ZA y sus paisajes asociados.

c. Convenio de cooperación interinstitucional: Es el documento que suscriben dos o más partes, manifestando su voluntad y compromiso para desarrollar actividades de interés común, en forma planificada, asumiendo obligaciones recíprocas orientadas a un objetivo general o específico, sin mediar interés patrimonial o pecuniario entre ellas. Pueden ser Convenio Marco o Convenio Específico.

d. Licencia de uso de la marca: Es la autorización que el titular de la marca o licenciante, otorga a una persona natural o jurídica, o licenciataria, para el uso de la marca.

e. Certificado de licencia de uso de la marca: Es un documento en el que consta la licencia de uso de la marca y que, a su vez, establece los derechos, obligaciones y condiciones que el licenciataria debe tener en cuenta para su uso.

f. Licenciante: El Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (Sernanp), titular de la marca “Sernanp Aliado por la Conservación”.

g. Licenciataria: Persona natural o jurídica que ha obtenido el Certificado de Licencia de Uso de la marca “Sernanp Aliado por la Conservación”.

ANEXO V: ABREVIATURAS

- ACP: Área de Conservación Privada.
- ANP: Área Natural Protegida.
- DGANP: Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas.
- DDE: Dirección de Desarrollo Estratégico.
- ECA: Ejecutor del Contrato de Administración.
- JANP: Jefatura del Área Natural Protegida.
- Minam: Ministerio del Ambiente.
- RRNN: Recursos Naturales.
- Sernanp: Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado.
- Sinanpe: Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado.
- SSEE: Servicios Ecosistémicos.
- UOF: Unidad Operativa Funcional.
- ZA: Zona de Amortiguamiento.





Con el apoyo de



Implementada por

